



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2025-SEC-MDCV

Campo Verde, 14 de abril de 2025.

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2025-SEC-MDCV de fecha 14 de abril de 2025, Trámite Interno N° 002335-2025 que contiene el Oficio N° 173-2025-MDCV-ALC de fecha 13 de marzo de 2025, la Resolución de Sección N° 000005-2025-SUNAT/7Y0010 de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 013-2025-OA-AL-MDCV de fecha 9 de abril de 2025, Informe N° 1766-2025-MDCV-OA-OGA de fecha 9 de abril de 2025, Informe Legal N° 186-2025-MDCV-GM-OGAJ de fecha 10 de abril de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305-Ley de Reforma Constitucional con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: **"Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional"**;

Que, mediante Oficio N° 173-2025-MDCV-ALC de fecha 13 de marzo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, solicitó donaciones de bienes (polos, zapatillas, sábanas, poleras, short, casacas, entre otros), el mismo que tiene como única finalidad atender las necesidades de los pobladores en condición de extrema pobreza, así como, mitigar y/o minimizar los estragos productos de las inundaciones del estado de emergencia en cual se encuentra algunas zonas del distrito,

Que, a través de la Resolución de Sección N° 000005-2025-SUNAT/7Y0010 de fecha 27 de marzo de 2025, el Jefe de Sección de la Sección de Soporte Administrativo San Martín, de la la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobó la adjudicación de oficio a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde (...) la mercancía que se detalla y que serán destinadas para atender el estado de emergencia del Distrito (...);

Que, mediante Informe N° 013-2025-OA-AL-MDCV, de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de Área de Almacén, informe que mediante Resolución de Sección N° 000005-2025-SUNAT/7Y0010, de fecha 27 de febrero de 2025, en el que resuelve aprobar la adjudicación de oficio a favor de la municipalidad





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



distrital de campo verde, por lo que solicita la aprobación del donativo a través de sesión de concejo, para su disposición final;

Que, el Artículo 1621 del Título I del Código Civil aprobado con D. L. N.º 295, define a la donación como la acción mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el Artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades, concluye que son bienes de propiedad de las municipalidades, entre otros, los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, el Artículo 21º Disposición de Mercancías por infracción administrativa, del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros aprobada mediante Decreto Supremo N.º 21-2003-EF., establece que "Las mercancías decomisadas que constituyan objeto material de la infracción administrativa serán dispuestas por la Administración Aduanera de conformidad con lo establecido en la Ley General de Aduanas. Artículo 180º de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 1053, dispone que: "La Administración Aduanera puede rematar adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de decomiso aun cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite;

Que, a través del Informe Legal N.º 186-2025-MDCV-GM-OGAJ de fecha 10 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, por los fundamentos antes expuestos resulta viable aceptar la donación de acuerdo a la Adjudicación de Bienes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, descritos en la Resolución de Sección N.º 000005-2025-SUNAT/7y0010, de fecha 27 de marzo de 2025.

Que, en atención a lo descrito, parte del Pleno del Concejo Municipal han indicado que procede aprobar lo solicitado;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 009-2025-SEC-MDCV de fecha 14 de abril de 2025, adoptó por "MAYORÍA CALIFICADA" el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** aceptar la donación de acuerdo a la Adjudicación de Bienes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, descritos en la Resolución de Sección N.º 000005-2025-SUNAT/7y0010, de fecha 27 de marzo de 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Jefe de Área de Almacén en coordinación con la Oficina General de Administración en coordinación con las demás Unidades Orgánicas inmersas en el presente tema, el cumplimiento del presente acuerdo y, distribuir conforme a la necesidad del Distrito.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la distribución y archivo de la presente a las Unidades Orgánicas pertinentes para su conocimiento respectivo. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente, en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andahua  
ALCALDE